

Expediente: 226/2025/2243

Servicio: CULTURA

El Secretario del Ayuntamiento de Vilafranca certifica: Que en la sesión Ordinaria de Junta de Gobierno Local celebrada el día 7 de octubre de 2025 se adoptó, entre otros, el acuerdo siguiente:

Hechos

La Junta de Gobierno Local de 20 de septiembre de 2022 aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès 2022-2025, publicado en el BOPB de 3 de octubre de 2022, CVE 202210130909, en el que se contemplan las subvenciones a actividades culturales en concurrencia competitiva.

El Pleno municipal en sesión de 20 de mayo de 2025 aprobó definitivamente la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès que incluye las bases específicas reguladoras de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el ámbito de la Cultura, y publicada en el BOPB de 12 de septiembre de 2025, CVE 202510145073.

El Presupuesto General para el ejercicio 2025 aprobado definitivamente en fecha 17 de enero de 2025 (BOPB CVE 202510005822), prevé en el estado inicial de gastos de este presupuesto una consignación en la aplicación presupuestaria 4 33401 48935 por importe de 48.000€ para las subvenciones de concurrencia competitiva para actividades culturales.

Visto el informe del jefe del servicio de Cultura.

Fundamentos de Derecho

Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, aprobada por acuerdo del Pleno Municipal en fecha 20 de mayo de 2025 y publicada en el BOPB de 12 de septiembre de 2025, CVE 202510145073.

Plan estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès 2022-2025, aprobado por Junta de Gobierno Local de 20 de septiembre de 2022 y publicado en el BOPB de 3 de octubre de 2022, CVE 202210130909.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Vilafranca del Penedès, en data de la signatura electrònica

La veracitat del contingut d'aquest document es pot comprovar a www.vilafranca.cat/validacio

PLAN_GEN_SIGN
226/2025/2243

Codi validació document:
15702200251040602123



Dado que de acuerdo con el Decreto de alcaldía de 20 de junio de 2023, publicado en el BOPB de fecha 26-6-2023, CVE 202310100523, la competencia se encuentra delegada a favor de la Junta de Gobierno Local.

ACUERDA:

Primero. Abrir convocatoria pública para la concesión de subvenciones a personas físicas y entidades sin ánimo de lucro que programen actividades culturales o festivas de interés público local durante el año 2025.

Segundo. El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días naturales a partir del día siguiente de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPB).

Las solicitudes de subvenciones se tendrán que presentar electrónicamente, mediante el modelo normalizado que se encuentra en el apartado de *Trámites* de la sede electrónica del Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès (seu.vilafranca.cat).

Tercero. Será de aplicación a esta convocatoria la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès, sus Bases específicas y sus Anexos, aprobados definitivamente por el Pleno Municipal de 20 de mayo de 2025 y publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de 12 de septiembre de 2025 (CVE 202510145073).

Cuarto. Aprobar la composición del órgano colegiado para la evaluación de las solicitudes e informe propuesta de concesión que estará formado por el responsable y dos técnicas del departamento de Cultura.

Quinto. La cantidad total concedida en concepto de subvenciones no podrá exceder, globalmente, la cantidad de 48.000 euros, que se imputarán en la aplicación 4 33401 48935 del presupuesto municipal vigente.

Sexto. Aprobar el reparto económico, en función de la puntuación obtenida, según los baremos siguientes:

1. Hasta 49 puntos, se concederá hasta el 75% del importe subvencionable.
2. A partir de 50 puntos, se concederá hasta el 80% del importe subvencionable.

En caso de agotar la consignación presupuestaria, en base a los baremos establecidos, se reducirá proporcionalmente entre todas las solicitudes.

Vilafranca del Penedès, en data de la signatura electrònica

La veracitat del contingut d'aquest document es pot comprovar a www.vilafranca.cat/validacio

PLAN_GEN_SIGN
226/2025/2243

Codi validació document:
15702200251040602123

Cort 14 · 08720 Vilafranca del Penedès
938 920 358 · www.vilafranca.cat



Séptimo. Los beneficiarios/arias de las subvenciones tendrán que justificar los gastos soportados por la realización de la actividad, de acuerdo con los artículos 33. Modalidades de justificación, punto a. Cuenta justificativa con aportación de justificantes del gasto y 34. Gastos subvencionables de la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès.

Octavo. Esta convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacionales de Subvenciones, en Boletín Oficial de la Provincia y en la web municipal.

El secretari,

Vilafranca del Penedès, en data de la signatura electrònica

La veracitat del contingut d'aquest document es pot comprovar a www.vilafranca.cat/validacio

PLAN_GEN_SIGN
226/2025/2243

Codi validació document:
15702200251040602123

Cort 14 · 08720 Vilafranca del Penedès
938 920 358 · www.vilafranca.cat



Pàgina 3 de 3